

VOCAL SEGUNDO

TITULAR: D. Joaquín Ataz López
 SUPLENTE: D^a Georgina Batlle Sales

VOCAL TERCERO

TITULAR: D. Amable Díaz Sánchez
 SUPLENTE: D. Antonio Vera Hidalgo

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio, y en la base general quinta de la Orden de 24 de julio de 1992.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Tercera.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS:

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 24 de julio de 1992.

6.2.- El orden de actuación de los opositores será por orden alfabético comenzando por la letra "CH".

7.- LISTA DE APROBADOS Y SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, PERIODO DE PRÁCTICAS E INCOMPATIBILIDADES:

Se regirán por lo establecido en las bases generales séptima, octava, novena, décima y undécima aprobadas por Orden de 24 de julio de 1992, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. A la documentación exigida en la base octava se añadirá el certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, o en su defecto, fotocopia compulsada del Libro de Familia en el que se acrediten los datos del nacimiento.

8.- NORMA FINAL:

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 22 de septiembre de 1994.— El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

12388 ORDEN de 22 de septiembre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa (sistema de promoción interna), de la Administración Regional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1993 de 10 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1993, ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n^o 295, de 23 de diciembre de 1993), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2^h) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, a esta Consejería

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el **Cuerpo de Gestión Administrativa** (sistema de promoción interna), de la Administración Regional.

Segundo

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n^o 195, de 22 de agosto de 1992), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1.- NORMAS GENERALES:

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna 4 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa, de la Administración Regional.

1.2.- El proceso constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

1.2.1.- **Fase de oposición:** El programa, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 18 de abril de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n^o 105, de 10 de mayo de 1994).

Los aspirantes que superen el primer ejercicio realizarán un curso de formación y perfeccionamiento eminentemente práctico, no selectivo, para la preparación del segundo ejercicio, de duración aproximada de 45 horas, que versará sobre las funciones del Cuerpo de Gestión Administrativa, y que será organizado por la Dirección General de la Función Pública.

La asistencia al citado curso será obligatoria e inexcusable, eximiéndose a los aspirantes que realicen el curso, durante la duración del mismo, de la obligación de atender las tareas correspondientes a sus puestos de trabajo.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados, mediante Resolu-

ción, que no podrá contener un número superior al total de plazas convocadas, sin perjuicio de lo establecido en la presente base, apartado 1.2.2.

1.2.2.- **Fase de concurso:** En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 10 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

- A) Antigüedad
- B) Posesión de un determinado grado personal
- C) Valoración del trabajo desarrollado
- D) Cursos de formación y perfeccionamiento superados

A) La antigüedad se valorará hasta un máximo de 3 puntos, con un tiempo máximo computable de 20 años de la siguiente forma:

- 0'0125 puntos por mes completo de servicios prestado en el Grupo C o equivalente (índice de proporcionalidad 6).

- 0'0042 puntos por mes completo de servicios prestados en el Grupo D o equivalente (índice de proporcionalidad 4).

Sólo se computará el tiempo de servicios prestados desde la adquisición de la condición de funcionario de carrera, o desde la adquisición de la categoría laboral correspondiente, hasta la fecha de publicación de la convocatoria específica.

B) El grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por tener consolidado el nivel máximo del grupo de pertenencia del funcionario o el inmediato inferior, 1 punto.

- Por tener consolidado hasta dos niveles inferiores de los antes citados:

- 0'50 puntos si el funcionario es del grupo B.

- 0'25 puntos si el funcionario es del grupo C.

C) La valoración del trabajo desarrollado, que podrá suponer hasta un máximo de 4'5 puntos, se realizará de la siguiente forma:

Por el desempeño con carácter definitivo de los siguientes puestos desde la fecha en que surtan efectos económicos y administrativos, y hasta la fecha de publicación de la convocatoria específica:

Apartado 1. Cuerpo Administrativo.

Jefe de Sección 0'48/año = 0'04/mes

Jefe de Negociado 0'24/año = 0'02/mes

Puesto base 0'12/año = 0'01/mes

Apartado 2. Otros Cuerpos.

Nivel 22 o superior 0'36/año = 0'030 mes

Nivel 21-20 0'18/año = 0'015 mes

Nivel 19-17 0'12/año = 0'010 mes

Puesto base 0'06/año = 0'005 mes

D) Los cursos de formación y perfeccionamiento sólo se valorarán en cuanto versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del Cuerpo al que optan (Derecho Administrativo; Derecho Tributario y Financiero y estructura económica; Organización de la Comunidad Autónoma y Gestión de Personal e Informática), hasta un máximo de 1'5 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos de hasta 20 horas o 2 semanas: 0'05 puntos.

- Cursos de hasta 50 horas o 5 semanas: 0'15 puntos.

- Cursos de hasta 125 horas o 12 semanas: 0'25 puntos.

- Cursos de más de 125 horas o 12 semanas: 0'50 puntos.

- Cursos de especial relevancia o duración: 0'75 puntos.

En los cursos de contenido esencialmente coincidente se valorará el de mayor duración.

Los cursos deberán haber sido impartidos por el órgano de la Administración o instituciones de titularidad pública competentes en la materia o que ostenten la competencia de que se trate para su convocatoria.

1.2.3.- La puntuación final vendrá determinada por la suma que resulte de la puntuación alcanzada en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo, de acuerdo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso y de persistir éste, se atenderá a cada uno de los méritos de dicha fase y por el orden que se expresa a continuación.

1º. Valoración del trabajo desarrollado

2º. Antigüedad

3º. Cursos de formación y perfeccionamiento

4º. Grado personal consolidado

1.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de noviembre de 1994, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

2.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.1. de la Orden de 24 de julio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Diplomado (entendiéndose por tal la superación de los tres primeros cursos de licenciatura, o la diplomatura, cuando exista), o Ingeniero Técnico, o Arquitecto Técnico o Formación Profesional de Tercer Grado.

2.2.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en las bases generales 2.1, 2.2 y 2.4 de la Orden de 24 de julio de 1992, debiendo tener una antigüedad de, al menos, dos años como funcionarios de carrera en el Grupo C o en el B.

2.3.- Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES:

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo único normalizado aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1993, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 14, de 19 de enero de 1994), que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en c/Luis Fontes Pagán, s/n 30003, Murcia, y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n, de esta capital.

3.2.- Los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la base general 3.2 de la citada Orden de 24 de julio de 1992.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La presentación de solicitudes se registrará por lo dispuesto en las bases generales 3.3 y 3.4., de la Orden de 24 de julio de 1992.

3.4.- La tasa por desarrollo de las pruebas selectivas será de 3.950 pesetas, y se ingresará en la cuenta, código: 2043.0002.78.010.100055-7 de la Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA)

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

La admisión de aspirantes se registrará por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 24 de julio de 1992.

5.- TRIBUNAL:

5.1.- El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

TITULAR: D^a. María Victoria Lorenzo Ibáñez
SUPLENTE: D. Eduardo Garro Gutiérrez

SECRETARIO

TITULAR: D. Manuel Pino Smilg
SUPLENTE: D. Mariano Tébar Martínez

VOCAL PRIMERO

TITULAR: D. Antonio García Cuenca
SUPLENTE: D. Manuel García Gea

VOCAL SEGUNDO

TITULAR: D. José Antonio López Pellicer
SUPLENTE: D. Antonio Pérez Martín

VOCAL TERCERO

TITULAR: D. Antonio López Baños
SUPLENTE: D. Aurelio Palomo Serrano

5.2.- El Tribunal se registrará por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 24 de julio de 1992.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Segunda.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS:

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 24 de julio de 1992.

6.2.- El orden de actuación de los opositores será por orden alfabético comenzando por la letra "CH".

7.- LISTA DE APROBADOS Y SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, PERIODO DE PRÁCTICAS E INCOMPATIBILIDADES:

Se registrarán por lo establecido en las bases generales séptima, octava, novena, décima y undécima aprobadas por Orden de 24 de julio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. A la documentación exigida en la base octava se añadirá el certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, o, en su defecto, fotocopia compulsada del Libro de Familia en el que se acrediten los datos del nacimiento.

8.- NORMA FINAL:

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día si-

guiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 22 de septiembre de 1994.— El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

12389 ORDEN de 22 de septiembre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, especialidad u opción: Biólogo, de la Administración Regional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1993, de 10 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1993, ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 295, de 23 de diciembre de 1993), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2 h) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, a esta Consejería

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad u opción: **Biólogo**, de la Administración Regional.

Segundo

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 195, de 22 de agosto de 1992), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1.- NORMAS GENERALES:

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, especialidad u opción: **Biólogo**, de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de una fase de oposición.

1.2.1.- El programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden

de 1 de marzo de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 67, de 23 de marzo de 1994). El programa de materias específicas es el aprobado por Orden de 22 de marzo de 1994, de la citada Consejería ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 89, de 20 de abril de 1994).

1.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de noviembre de 1994, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

2.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.1 de la Orden de 24 de julio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Licenciado en Biología.

2.2.- Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES:

3.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo único normalizado, aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1993, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 14, de 19 de enero de 1994), que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en c/ Luis Fontes Pagán, s/n, 30003, Murcia y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n, de esta capital.

Los aspirantes que deseen realizar el ejercicio voluntario deberán indicarlo expresamente en el apartado de la solicitud establecido a tal efecto. En otro caso no podrán solicitarlo con posterioridad ni consiguientemente realizarlo.

Asimismo, los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base 8 de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.2.- Los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la base general 3.2 de la citada Orden de 24 de julio de 1992.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las bases generales 3.3 y 3.4, de la Orden de 24 de julio de 1992.